



San Andrés, Islas, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	8800140030022021-00195-00
REFERENCIA	Restitución De Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	Asociación De Artesanos De San Andres
DEMANDADO:	Mashayka Service And Solution S.A.S Y/O Benjamín Alonso Mafla Herrera
Auto Interlocutorio No.	

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por FIDELMA FLORIDA GARNICA DE ARMAS por medio de apoderado judicial, contra RORGE ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ, por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Art. 384 del C.G.P, y el Art. 82 el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE SAN ANDRES, a través de apoderado judicial, contra MASHAYKA SERVICE AND SOLUTION S.A.S Y/O BENJAMIN ALONSO MAFLA HERRERA.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandadas MASHAYKA SERVICE AND SOLUTION S.A.S Y/O BENJAMIN ALONSO MAFLA HERRERA del presente auto admisorio de la demanda, conforme lo consagrado en los artículos 291 a 293 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrase traslado por el término de veinte (10) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase a la doctora ORMA NEWBALL WILSON identificada con la cédula de ciudadanía No.1.123.625.150 y portador de la T.P. No. 1218702 del C. S. de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 26
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 50


La Secretaria